

**559-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con dieciséis minutos del dos de mayo de dos mil diecinueve. -

**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón de Carrillo en la provincia de Guanacaste.**

Mediante resolución 417-DRPP-2019 de las once horas con dos minutos del veinte de marzo de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Republicano Social Cristiano que se encontraba pendiente la designación de los cargos de secretario propietario y un delegado territorial, ya que el señor Carlos Luis Quesada García, cédula de identidad 501930406, presentaba doble militancia, al encontrarse acreditado como presidente propietario del distrito de Belén, cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste, según acuerdo de la asamblea celebrada el cuatro de junio de dos mil diecisiete por el partido Unidad Social Cristiana. Para la debida subsanación la agrupación política debía presentar la carta de renuncia del señor Quesada García al partido Unidad Social Cristiana o bien el partido Republicano Social Cristiano en una nueva asamblea designar los cargos indicados.

En fecha doce de abril del año en curso, fue presentada en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia de todo cargo ejercido por el señor Quesada García, en el Partido Unidad Social Cristiana, subsanando así los cargos pendientes del Partido Republicano Social Cristiano (ver oficio DRPP-1553-2019 del dos de mayo de dos mil diecinueve).

Asimismo, el partido Republicano Social Cristiano realizó una asamblea el día diez de abril del año en curso, con el fin de subsanar la inconsistencia señalada en el auto de previa cita nombrando en los cargos señalados nuevamente al señor Carlos Luis Quesada García.

En virtud de lo expuesto la estructura designada por el partido Republicano Social Cristiano no presenta inconsistencias y quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTON CARRILLO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	111330538	MARY JULIA ALPIZAR ROJAS
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>501930406</b>	<b>CARLOS LUIS QUESADA GARCIA</b>
TESORERO PROPIETARIO	206160938	MIRIAM FRANCINI ALPIZAR ROJAS

PRESIDENTE SUPLENTE	600860646	PATRICIA ONDOY CANTILLO
SECRETARIO SUPLENTE	109280878	VICTOR JULIO ALPIZAR ROJAS
TESORERO SUPLENTE	503020273	ARGERIE HERNANDEZ DIAZ

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	110730474	DIEGO FUENTES ONDOY

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	111330538	MARY JULIA ALPIZAR ROJAS
TERRITORIAL	109280878	VICTOR JULIO ALPIZAR ROJAS
TERRITORIAL	600860646	PATRICIA ONDOY CANTILLO
<b>TERRITORIAL</b>	<b>501930406</b>	<b>CARLOS LUIS QUESADA GARCIA</b>
TERRITORIAL	206160938	MIRIAM FRANCINI ALPIZAR ROJAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe Departamento del Registro**  
**De Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram

C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref., No. 4052, 4079-2019.